

Grupo de Gestión de Notificaciones

Bogotá, D. C., 28 de noviembre de 2025

Señores

NATIONAL ELECTRO WORKSHOP ASSOCIATION SAS

Representante Legal o quien haga sus veces, apoderado, interesado

Correo electrónico: ventas@newabaterias.com

**COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO**

Referencia: Expediente: SAN0003-14

Asunto: Comunicación Auto No. 10094 del 13 de noviembre de 2025

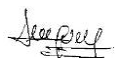
Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Auto No. 10094 proferido el 13 de noviembre de 2025, dentro del expediente No. SAN0003-14, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES



YOLANDA CAMACHO VINEZ
CONTRATISTA

Proyectó: Yolanda Camacho Viñez
Archívese en: SAN0003-14

Lleida S A S Calle 81 # 11 - 55 Piso 9 Bogotá D.C. Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado



Identificador del certificado: E131038689-S

El operador de comunicaciones electrónicas "LLEIDA S A S" en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) (CC/NIT 900467239-2)

Identificador de usuario: 459798

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesvital@anla.gov.co <459798@mailcert.lleida.net> (originado por)

Destino: ventas@newabaterias.com

Fecha y hora de envío: 28 de Noviembre de 2025 (12:23 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 28 de Noviembre de 2025 (12:23 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.4.4', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Network and Routing Status.Unable to route')

Asunto: Publicidad de Acto Administrativo No. 10094 - Expediente SAN0003-14 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesvital@anla.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 28 de Noviembre de 2025

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXN2aXRhbEBhbmxhLmdvdi5jbw==?=" <459798@mailcert.lleida.net>
To: ventas@newabaterias.com
Subject: Publicidad de Acto Administrativo No. 10094 - Expediente SAN0003-14 =?utf-8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRkIDQURPIGRIG5vdGlmaWNhY2lvbmVzdml0YWxAYW5sYS5nb3YuY28p?=
Date: 28 Nov 2025 12:23:14 -0500
Message-Id: <MCrtOuCC.6929da94.167218144.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id:
<CH2PR22MB19757AC55B577D13A1C5207BE0DCA@CH2PR22MB1975.namprd22.prod.outlook.com>
Return-Path: <service@mailcert.lleida.net>
Received: from CH5PR02CU005.outbound.protection.outlook.com (mail-northcentralusazon11022109.outbound.protection.outlook.com [40.107.200.109]) by mailcert19.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4dJ0WH3fgJzf9PB for <correo@certificado.lleida.net>; Fri, 28 Nov 2025 18:23:23 +0100 (CET)
Received: from CH2PR22MB1975.namprd22.prod.outlook.com (2603:10b6:610:5d::8) by LV3PR22MB5388.namprd22.prod.outlook.com (2603:10b6:408:1d7::16) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.9366.11; Fri, 28 Nov 2025 17:23:15 +0000
Received: from CH2PR22MB1975.namprd22.prod.outlook.com ([fe80::8346:94ff:6c75:f25a]) by CH2PR22MB1975.namprd22.prod.outlook.com ([fe80::8346:94ff:6c75:f25a%4]) with mapi id 15.20.9366.012; Fri, 28 Nov 2025 17:23:15 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 12 horas 23 minutos del día 28 de Noviembre de 2025 (12:23 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario estaba gestionado del siguiente modo: 'Host newabaterias.com not found: 3(NXDOMAIN)'

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2025 Nov 28 18:23:32 mailcert19 postfix/smtpd[3586739]: 4dJ0WS3fv3zf9PL: client=localhost[::1]
2025 Nov 28 18:23:32 mailcert19 postfix/cleanup[3586812]: 4dJ0WS3fv3zf9PL: message-id=<MCrtOuCC.6929da94.167218144.0@mailcert.lleida.net>
2025 Nov 28 18:23:32 mailcert19 opendkim[3504632]: 4dJ0WS3fv3zf9PL: DKIM-Signature field added (s=mail, d=mailcert.lleida.net)
2025 Nov 28 18:23:32 mailcert19 postfix/qmgr[1818564]: 4dJ0WS3fv3zf9PL: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8511, nrcpt=1 (queue active)
2025 Nov 28 18:23:32 mailcert19 postfix/smtp[3586832]: 4dJ0WS3fv3zf9PL: to=<ventas@newabaterias.com>, relay=none, delay=0.27, delays=0.05/0/0.21/0, dsn=5.4.4, status=bounced (Host or domain name not found. Name service error for name=newabaterias.com type=AAAA: Host not found)
2025 Nov 28 18:23:32 mailcert19 postfix/bounce[3587818]: 4dJ0WS3fv3zf9PL: sender non-delivery notification: 4dJ0WS5fykzf9PM
2025 Nov 28 18:23:32 mailcert19 postfix/qmgr[1818564]: 4dJ0WS3fv3zf9PL: removed



Digitally signed by lleida sas
Date: 2025.11.28 18:23:43
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Grupo de Gestión de Notificaciones

Bogotá, D. C., 27 de noviembre de 2025

Señores

NATIONAL ELECTRO WORKSHOP ASSOCIATION SAS

Representante Legal o quien haga sus veces, apoderado, interesado

Correo electrónico: vperez@newabaterias.com

**COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO**

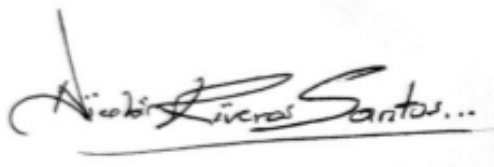
Referencia: Expediente: SAN0003-14

Asunto: Comunicación Auto No. 10094 del 13 de noviembre de 2025

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Auto No. 10094 proferido el 13 de noviembre de 2025, dentro del expediente No. SAN0003-14, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,



NICOLAS RIVEROS SANTOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO DE
GESTION DE NOTIFICACIONES



YOLANDA CAMACHO VINEZ
CONTRATISTA

Proyectó: Yolanda Camacho Viñez
Archívese en: SAN0003-14

Lleida S A S Calle 81 # 11 - 55 Piso 9 Bogotá D.C. Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado



Identificador del certificado: E131011211-S

El operador de comunicaciones electrónicas "LLEIDA S A S" en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) (CC/NIT 900467239-2)

Identificador de usuario: 459798

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesvital@anla.gov.co <459798@mailcert.lleida.net> (originado por)

Destino: vperez@newabaterias.com

Fecha y hora de envío: 27 de Noviembre de 2025 (15:58 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 27 de Noviembre de 2025 (15:58 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.4.4', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Network and Routing Status.Unable to route')

Asunto: Publicidad de Acto Administrativo No. 10094 - Expediente SAN0003-14 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesvital@anla.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 27 de Noviembre de 2025

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXN2aXRhbEBhbmhLmdvdi5jbw==?" <459798@mailcert.lleida.net>
 To: vperez@newabaterias.com
 Subject: Publicidad de Acto Administrativo No. 10094 - Expediente SAN0003-14 =?utf-8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRKIDQURPIGRIG5vdGhmaWNhY2lvbmVzdml0YWxAYW5sYS5nb3YuY28p?=
 Return-Path: <service@mailcert.lleida.net>
 Received: from DM5PR21CU001.outbound.protection.outlook.com (mail-centralusazon11021135.outbound.protection.outlook.com [52.101.62.135]) by mailcert28.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4dHTKv4kKDzf9Ty for <correo@certificado.lleida.net>; Thu, 27 Nov 2025 21:58:15 +0100 (CET)
 Received: from CH2PR22MB1975.namprd22.prod.outlook.com (2603:10b6:610:5d::8) by SJ2PR22MB5384.namprd22.prod.outlook.com (2603:10b6:a03:588::13) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.9366.14; Thu, 27 Nov 2025 20:58:06 +0000
 Received: from CH2PR22MB1975.namprd22.prod.outlook.com ([fe80::8346:94ff:6c75:f25a]) by CH2PR22MB1975.namprd22.prod.outlook.com ([fe80::8346:94ff:6c75:f25a%4]) with mapi id 15.20.9366.012; Thu, 27 Nov 2025 20:58:06 +0000
 Date: 27 Nov 2025 15:58:05 -0500
 Message-Id: <MCrtOuCC.6928bb86.167181884.0@mailcert.lleida.net>
 Original-Message-Id: <CH2PR22MB1975A8CE88BBF5C381FD120EE0DFA@CH2PR22MB1975.namprd22.prod.outlook.com>

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 15 horas 58 minutos del día 27 de Noviembre de 2025 (15:58 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario estaba gestionado del siguiente modo: 'Host newabaterias.com not found: 3(NXDOMAIN)'

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2025 Nov 27 21:58:46 mailcert28 postfix/smtpd[2088754]: 4dHTLG6tNgzf9Ty: client=localhost[::1]
 2025 Nov 27 21:58:46 mailcert28 postfix/cleanup[2090805]: 4dHTLG6tNgzf9Ty: message-id=<MCrtOuCC.6928bb86.167181884.0@mailcert.lleida.net>
 2025 Nov 27 21:58:46 mailcert28 opendkim[1679283]: 4dHTLG6tNgzf9Ty: DKIM-Signature field added (s=mail, d=mailcert.lleida.net)
 2025 Nov 27 21:58:47 mailcert28 postfix/qmgr[460968]: 4dHTLG6tNgzf9Ty: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8505, nrcpt=1 (queue active)
 2025 Nov 27 21:58:47 mailcert28 postfix/smtp[2090291]: 4dHTLG6tNgzf9Ty: to=<vperez@newabaterias.com>, relay=none, delay=0.14, delays=0.05/0/0.08/0, dsn=5.4.4, status=bounced (Host or domain name not found. Name service error for name=newabaterias.com type=AAAA: Host not found)
 2025 Nov 27 21:58:47 mailcert28 postfix/bounce[2092136]: 4dHTLG6tNgzf9Ty: sender non-delivery notification: 4dHTLH0r86zf9VN
 2025 Nov 27 21:58:47 mailcert28 postfix/qmgr[460968]: 4dHTLG6tNgzf9Ty: removed



Digitally signed by lleida sas
Date: 2025.11.27 21:58:50
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES
- ANLA –
AUTO N° 010094
(13 NOV. 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN TERCERO INTERVINIENTE
DENTRO DE UNOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES Y
SE ADOPTA OTRAS DETERMINACIONES”**

**La Coordinadora del Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales
Adscrita a la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias
Ambientales- ANLA**

En uso de las facultades legales establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, así como de las conferidas por el Decreto - Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020 y de las asignadas en la Resolución No. 0968 del 22 mayo 2025, modificada por la Resolución 1497 del 29 de julio de 2025, la Resolución 990 del 23 de mayo de 2025, y

Considerando:

I. Asunto por decidir

En el marco de la solicitud elevada mediante radicado No. 20256201166532 del 24 de septiembre de 2025, se procede a reconocer como tercero interviniente al señor Germán Cabare Amaya, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.191.569, dentro de los procedimientos sancionatorios asociados con el posconsumo de Baterías Usadas Plomo- Ácido, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, en concordancia con los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

II. Competencia

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (en adelante ANLA) es competente para iniciar, adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental, teniendo en cuenta que es la autoridad facultada para otorgar y efectuar seguimiento a los instrumentos ambientales de los proyectos asociados al posconsumo de Baterías Usadas Plomo- Ácido.

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE UNOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES Y SE ADOPTA OTRAS DETERMINACIONES”

Dicha facultad le fue transferida del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, de acuerdo con la desconcentración administrativa prevista en los numerales 1°, 2° y 7° del artículo tercero del Decreto 3573 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, siendo por ende competente para el ejercicio de la potestad sancionatoria ambiental que pueda derivarse de los hechos sucedidos en ejecución de este proyecto.

En relación con el procedimiento ambiental sancionatorio, la Resolución 968 del 22 de mayo de 2025, modificada por la Resolución 1497 del 29 de julio de 2025, emanada de la Dirección General de la ANLA, asignó en el artículo décimo como funciones al Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales las siguientes: “3. *Adelantar oportunamente, a través de su coordinador de grupo, las indagaciones preliminares, investigaciones y/o actuaciones sancionatorias en contra de las personas naturales o jurídicas, (...), 4. Proyectar, revisar y suscribir, en oportunidad y con calidad, los actos administrativos de impulso y preparatorios, comunicaciones y oficios propios de la actuación preliminar, investigativa y sancionatoria, los de reconocimiento de terceros intervinientes, así como las demás actividades administrativas que deban surtirse con ocasión del ejercicio de la potestad sancionatoria ambiental.*”

III. Antecedentes relevantes

- 3.1 El entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVDT, expidió la Resolución No. 372 del 26 de febrero de 2009, por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido.
- 3.2 Evacuada la fase de investigación, la ANLA mediante Auto No. 1590 del 18 de marzo de 2022 formuló pliego de cargos a la sociedad REYPAR MOTOS S.A.S., por hechos relacionados con el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido.
- 3.3 Mediante Auto No. 4414 del 13 de junio de 2022, la ANLA ordenó la incorporación de material probatorio al proceso sancionatorio ambiental.
- 3.4 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2387 de 2024, mediante Auto 7611 del 28 de agosto de 2025 se ordenó correr traslado para alegar de conclusión.
- 3.5 Mediante radicado 20256201166532 del 24 de septiembre de 2025, el señor Germán Cabare Amaya, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.191.569, solicitó ser reconocido como tercero y/o parte interesada en la actuación administrativa de todos los procesos sancionatorios ambientales asociados al posconsumo de Baterías Usadas Plomo- Ácido.

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE UNOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES Y SE ADOPTA OTRAS DETERMINACIONES”

3.6 A través del Oficio No. 20252300871031 del 16 de octubre de 2025, la ANLA dio respuesta a la solicitud realizada por el señor Germán Cabare Amaya.

IV. Consideraciones de la ANLA

Consideraciones Jurídicas

Sea lo primero resaltar que, respecto a la intervención de terceros dentro de los procedimientos administrativos ambientales, el artículo 69 de la Ley 99 de 1993 *“por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”* establece:

“ARTÍCULO 69. Del Derecho a Intervenir en los Procedimientos Administrativos Ambientales. *Cualquier persona natural o jurídica o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales.”*

De la norma previamente citada, se infiere que cualquier persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, podrá intervenir en las siguientes actuaciones administrativas de carácter ambiental:

- Las iniciadas para la expedición de instrumentos administrativos de manejo ambiental de actividades que afecten o puedan afectar el ambiente.
- Aquellas que procuren la modificación de dichos instrumentos.
- Las que versen sobre la cancelación (o revocatoria) de instrumentos administrativos de manejo ambiental de actividades que afecten o puedan afectar el ambiente.
- Las de imposición de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales.
- Las generadas para la revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales (caso específico de la revocatoria directa del acto administrativo que impuso la sanción).

Por su parte, el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, le ordena a la autoridad administrativa competente que, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictar un acto de trámite y notificar a todas aquellas personas que hubiesen manifestado su interés en dicha actuación.

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE UNOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES Y SE ADOPTA OTRAS DETERMINACIONES”

En concordancia con lo expuesto, el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 24 de la Ley 2387 de 2024, prevé:

“ARTÍCULO 20. Intervenciones. Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental, así como con las entidades de investigación del SINA (...).”

Así las cosas, conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 24 de la Ley 2387 de 2024, el derecho a ser reconocido como tercero interviniente dentro de una determinada actuación sancionatoria de carácter ambiental corresponde a la etapa en que se solicite; no obstante, la consagración de la normativa referente a que dicha intervención solo podrá hacerse una vez se dé inicio al proceso administrativo de carácter sancionatorio.

Con base en lo anterior, se puede afirmar que el derecho de intervención tiene su génesis en el acto mismo de iniciación de trámite, es decir supone un trámite que, por mandato de las reglas de la función administrativa, está llamado a concluir con una decisión final.

Ahora bien, dicho reconocimiento implica su participación, en igualdad de condiciones con otros terceros reconocidos, en las actuaciones administrativas ambientales de los proyectos, garantizando entre otros el ejercicio del derecho a consultar los expedientes, a interponer los recursos (en forma y términos legales) y, a recibir una respuesta de fondo para sus peticiones, mas no implica, como se resaltó en el comunicado publicado en la página web de la ANLA, la delegación¹ de la función legal, en cabeza de la autoridad ambiental, de *“Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales” a la Gobernación del Cesar o a cualquier otro tercero interviniente reconocido*.

Sumado a lo anterior, debe mencionarse que mediante el *“Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe”*, adoptado en Escazú, Costa Rica, el 04 de marzo de 2018, aprobado en Colombia mediante la Ley 2273 del 05 de noviembre del 2022, fueron declarados en su orden constitucional y exequible por la Corte Constitucional en sentencia C - 359 de 2024, Acuerdo que en su artículo 7 trata de la *“Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales”*, disposición que entre otros aspectos prescribe que el Estado

¹ Modalidad de la acción administrativa prevista en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, que se concreta en un acto administrativo, cuya competencia recae en la Dirección General de la ANLA.

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE UNOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES Y SE ADOPTA OTRAS DETERMINACIONES”

“(…)adoptará medidas para asegurar que la participación del público sea posible desde etapas iniciales del proceso de toma de decisiones (…).”

Caso concreto

De acuerdo con los antecedentes registrados en precedencia, en respuesta a la solicitud presentada mediante radicado 20256201166532 del 24 de septiembre de 2025, se procederá a reconocer como tercero interviniente a el señor Germán Cabare Amaya, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.191.569, dentro de los siguientes procedimientos sancionatorios ambientales:

SECTOR	EXPEDIENTE	INVESTIGADO
Posconsumo	SAN0003-14	REYPAR MOTOS S.A.S.
	SAN0004-00-2020	KEYKO COLOMBIA S.A.S
	SAN0004-14	SOL PARTS DISTRIBUIDORA LIMITADA
	SAN0006-00-2020	ITALO COLOMBIANA DE BATERÍAS S.A.S.
	SAN0006-14	AGUDELO MONTOYA JOHN FREDY
	SAN0007-14	JINCHENG DE COLOMBIA S.A.
	SAN0009-14	JOSÉ ORLANDO GUTIÉRREZ CIFUENTES
	SAN0011-14	GABRIEL ANTONIO MONDRAGÓN HERRERA
	SAN0013-14	E MC ALLISTER S.A.S
	SAN0025-00-2016	TECNIALARMAS LTDA
	SAN0032-00-2018	AMARANTA IMPORTACIONES SAS
	SAN0050-00-2016	IMPORTADORA CALI S.A.
	SAN0053-00-2016	BATERIAS WILLARD S.A.
	SAN0056-00-2025	GRUPO EMPRESARIAL DISCOVERY S A S
	SAN0057-00-2025	GRUPO EMPRESARIAL FARGAL S.A.S
	SAN0059-00-2017	MEGACOMERCIO CALI LTDA
	SAN0060-00-2025	BAT PLUS SAS
	SAN0063-00-2016	INNOVATEQ S.A.S.
	SAN0067-00-2025	SUMINISTROS E IMPORTACIONES DE COLOMBIA S.A.S EN
	SAN0071-00-2016	AYA LIMITADA EN REORGANIZACIÓN
	SAN0074-00-2025	GOLDEN STAR SAS
	SAN0076-00-2017	BATECOL S.A.S EN LIQUIDACION
	SAN0082-00-2016	PELAEZ HNOS INVERSIONES SAS ,
	SAN0082-00-2017	ACUMULADORES DUNCAN S.A.S.
	SAN0089-00-2022	STELAR MOTORCYCLE S A S
	SAN0093-00-2017	IMPORDISA S.A.S.
	SAN0096-00-2025	IGB MOTORCYCLE PARTS S.A.S.
	SAN0097-00-2024	NATIONAL ELECTRO WORKSHOP ASSOCIATION SAS
	SAN0109-00-2016	FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A
	SAN0117-00-2024	MEGACOMERCIO CALI LIMITADA
	SAN0121-00-2023	BOST COLOMBIA S A S
	SAN0131-00-2022	COMERCIALIZADORA OLIVETTI S.A.S
	SAN0155-00-2024	KEYKO COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE UNOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES Y SE ADOPTA OTRAS DETERMINACIONES”

	SAN0156-00-2025	BATER MAX SAS
	SAN0157-00-2025	W IMPORTACIONES S.A.S.
	SAN0161-00-2023	PALASMOTOS S.A.S
	SAN0163-00-2023	TOR REPUESTOS S.A.S EN REORGANIZACION
	SAN0246-00-2023	GOLFFER COLOMBIA S.A.S.
	SAN0283-00-2023	VAS COLOMBIA S A
	SAN0298-00-2024	DESA ELECTROCOCHES S.A.S
	SAN0299-00-2024	INCHCAPE COLOMBIA S.A.S.
	SAN0796-00-2019	BATECOL S.A.S EN LIQUIDACION
	SAN0797-00-2019	BM AUTOPARTES S.A.S.
	SAN1175-00-2019	AKITA MOTOS S.A.
	SAN0065-00-2025	GLOBALMOTORS GLOBMOT S.A.S

Finalmente, en el marco del presente reconocimiento de intervención de tercero, esta Autoridad Ambiental destaca el contenido del inciso 4° del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: “(...) *cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos, las cuales se entregarán en los plazos señalados en el artículo 14(...)*”.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer como tercero interviniente al señor Germán Cabare Amaya, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.191.569, en los procedimientos sancionatorios ambientales enunciados en el capítulo “**IV. Consideraciones de la ANLA**” del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo al señor Germán Cabare Amaya, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.191.569, al correo electrónico parcialidadcampana@gmail.com.

PARÁGRAFO. Los expedientes sancionatorios se encuentran a disposición para consulta en la ANLA, de acuerdo con lo establecido en el inciso 4° del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar este acto administrativo a las sociedades que a continuación se relacionan, a través de su apoderado debidamente constituido, de haberse conferido mandato en las presentes actuaciones sancionatorias, o en su defecto, por intermedio de sus representantes legales o quien haga sus veces:

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE UNOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES Y SE ADOPTA OTRAS DETERMINACIONES”

EXPEDIENTE SANCIONATORIO	INVESTIGADO
SAN0003-14	REYPAR MOTOS S.A.S.
SAN0004-00-2020	KEYKO COLOMBIA S.A.S
SAN0004-14	SOL PARTS DISTRIBUIDORA LIMITADA
SAN0006-00-2020	ITALO COLOMBIANA DE BATERÍAS S.A.S.
SAN0006-14	AGUDELO MONTOYA JOHN FREDY
SAN0007-14	JINCHENG DE COLOMBIA S.A.
SAN0009-14	José Orlando Gutiérrez Cifuentes
SAN0011-14	Gabriel Antonio Mondragón Herrera
SAN0013-14	E MC ALLISTER S.A.S
SAN0025-00-2016	TECNIALARMAS LTDA
SAN0032-00-2018	AMARANTA IMPORTACIONES SAS
SAN0050-00-2016	IMPORTADORA CALI S.A.
SAN0053-00-2016	BATERIAS WILLARD S.A.
SAN0056-00-2025	GRUPO EMPRESARIAL DISCOVERY S A S
SAN0057-00-2025	GRUPO EMPRESARIAL FARGAL S.A.S
SAN0059-00-2017	MEGACOMERCIO CALI LTDA
SAN0060-00-2025	BAT PLUS SAS
SAN0063-00-2016	INNOVATEQ S.A.S.
SAN0067-00-2025	SUMINISTROS E IMPORTACIONES DE COLOMBIA S.A.S EN
SAN0071-00-2016	AYA LIMITADA EN REORGANIZACIÓN
SAN0074-00-2025	GOLDEN STAR SAS
SAN0076-00-2017	BATECOL S.A.S EN LIQUIDACION
SAN0082-00-2016	PELAEZ HNOS INVERSIONES SAS ,
SAN0082-00-2017	ACUMULADORES DUNCAN S.A.S.
SAN0089-00-2022	STELAR MOTORCYCLE S A S
SAN0093-00-2017	IMPORDISA S.A.S.
SAN0096-00-2025	IGB MOTORCYCLE PARTS S.A.S.
SAN0097-00-2024	NATIONAL ELECTRO WORKSHOP ASSOCIATION SAS
SAN0109-00-2016	Fábrica Nacional de Autopartes S.A. FANALCA S.A
SAN0117-00-2024	MEGACOMERCIO CALI LIMITADA
SAN0121-00-2023	BOST COLOMBIA S A S
SAN0131-00-2022	COMERCIALIZADORA OLIVETTI S.A.S
SAN0155-00-2024	KEYKO COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION
SAN0156-00-2025	BATER MAX SAS
SAN0157-00-2025	W IMPORTACIONES S.A.S.
SAN0161-00-2023	PALASMOTOS S.A.S
SAN0163-00-2023	TOR REPUESTOS S.A.S EN REORGANIZACION
SAN0246-00-2023	GOLFFER COLOMBIA S.A.S.
SAN0283-00-2023	VAS COLOMBIA S A
SAN0298-00-2024	DESA ELECTROCOCHES S.A.S
SAN0299-00-2024	INCHCAPE COLOMBIA S.A.S.
SAN0796-00-2019	BATECOL S.A.S EN LIQUIDACION

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE UNOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES Y SE ADOPTA OTRAS DETERMINACIONES”

SAN0797-00-2019	BM AUTOPARTES S.A.S.
SAN1175-00-2019	AKITA MOTOS S.A.
SAN0065-00-2025	GLOBALMOTORS GLOBMOT S.A.S

ARTÍCULO CUARTO. Los precitados expedientes sancionatorios estarán a disposición de cualquier persona para consulta, en los términos del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 13 NOV. 2025

CLAUDIA JULIANA FERRO RODRIGUEZ
COORDINADORA DEL GRUPO DE ACTUACIONES SANCIONATORIAS

SARA TATIANA SEGURA LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

DORIS CUELLAR LINARES
CONTRATISTA

Expediente No. *SAN0003-14, SAN0004-00-2020, SAN0004-14, SAN0006-00-2020, SAN0006-14, SAN0007-14, SAN0009-14, SAN0011-14, SAN0013-14, SAN0025-00-2016, SAN0032-00-2018, SAN0050-00-2016, SAN0053-00-2016, SAN0056-00-2025, SAN0057-00-2025, SAN0059-00-2017, SAN0060-00-2025, SAN0063-00-2016, SAN0067-00-2025, SAN0071-00-2016, SAN0074-00-2025, SAN0076-00-2017, SAN0082-00-2016, SAN0082-00-2017, SAN0089-00-2022, SAN0093-00-2017, SAN0096-00-2025, SAN0097-00-2024, SAN0109-00-2016, SAN0117-00-2024, SAN0121-00-2023, SAN0131-00-2022, SAN0155-00-2024, SAN0156-00-2025, SAN0157-00-2025, SAN0161-00-2023, SAN0163-00-2023, SAN0246-00-2023, SAN0283-00-2023, SAN0298-00-2024, SAN0299-00-2024, SAN0796-00-2019, SAN0797-00-2019, SAN1175-00-2019, SAN0065-00-2025*

Proceso No.: 20251420100945

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE UNOS
PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES Y SE ADOPTA OTRAS
DETERMINACIONES”**
